**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **Jazmín Yaneli Villanueva Moo,** integrante de la Fracción Legislativa del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de servicios educativos en escuelas particulares, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Tercero, prevé una estructura vanguardista que reconoce, protege y garantiza los derechos de las y los mexicanos a una educación de calidad y obligatoria.

Es innegable que ha habido grandes avances para fortalecer la política pública en materia educativa, las raíces de la docencia se han modificado mediante un cambio hacia la justicia social, intentando rehacer la estructura educacional heredada por los anteriores gobiernos.

Por eso, los diputados de Morena, estamos obligados a promover iniciativas que ayuden a disminuir los efectos de las administraciones conservadoras y neoliberales para quienes han pasado desapercibidas las políticas públicas que brinden un especial trato normativo para las y los educandos en la entidad.

Morena como instituto político mayoritario en nuestro país, entiende que este tipo de acciones son y serán siempre una prioridad para que nadie se quede atrás, y todos vayamos en la misma dirección; en otras palabras, que vayamos en el sendero de la Cuarta Transformación Política de México.

Asimismo, todo lo que se incorpore al derecho positivo yucateco debe nacer con la intención plena de llevar la justicia social a todos los rincones de nuestra querida patria.

Con base a lo anterior expresado, el Congreso del Estado de Yucatán, como Poder Público independiente, debe ser la punta de la lanza para contar con instrumentos legales que abonen, ayuden y permitan un mejor desarrollo de las acciones en favor de una mejor educación, la cual, no solo se base en los principios constitucionales, sino que se realicen en la vida diaria de la ciudadanía.

Tampoco podemos dejar de lado que, considerar herramientas para abordar y discutir mejoras en las condiciones de la docencia en Yucatán, cobran mucha más importancia para un Estado Constitucional de Derecho y Democrático para salvaguardar los derechos sustantivos.

Para el caso que se propone en esta iniciativa, es necesario tomar en cuenta que el citado numeral tercero de la Constitución General que mandata que la educación será gratuita y obligatoria; estos parámetros son lo que debemos siempre de anteponer, incluso, por encima de las ganancias de las y los particulares que ostentan concesiones o permisos para impartir clases desde el ámbito privado.

No dejo de lado que este documento nace de diversos comentarios, quejas y observaciones de madres y padres de familia que me han hecho saber que existen extremos entre cobros diferenciados por servicios escolares, en especial, de las inscripciones a los cursos, los cuales distan de miles de pesos dependiendo de la zona en la cual se ubiquen los centros educativos, es decir, que en las zonas del sur y oriente, se pueden ver en anuncios publicitarios pagos de inscripciones entre 300 a 700 pesos por alumno y, en otros sitios del norte, en escuelas prestigiadas cuotas de 2,000 a 9,000 mil pesos por inscripciones.

No es un secreto que durante los pasados sexenios el hambre privatizadora también afectó a la educación; los capitalistas pusieron sus instrumentos y ganancias al servicio de unos cuantos privilegiados y, hoy, a pesar de los esfuerzos por masificar y garantizar la educación de calidad, nos encontramos con tratos diferenciados para poder acceder a la educación, en este caso, la privada.

De igual manera, no se desestima la importancia de contar con escuelas privadas o particulares, reconocemos el esfuerzo que muchas de ellas hacen para mantener procesos educativos idóneos a precios y colegiaturas asequibles; que no se mal entienda, lo que queremos es que la educación no se vea sujeta a barreras económicas diferenciadas y desiguales que afectan la economía popular; por tanto, vemos con urgencia modificar la legislación local para incluir atribuciones benéficas y sociales para que la autoridad pueda intervenir de manera concreta y apegada a derecho.

Adelantamos que esta reforma no solo tiene un sustento en los derechos humanos sino también en un sustento social y popular, que nos debe llevar a ser empáticos con las causas más sensibles que aquejan a muchas familias, sobre todo, al tener que pagar servicios escolares fuera de sus ingresos salariales.

La reforma prevista en la presente iniciativa, es viable con base a los trabajos jurisdiccionales, los cuales, han sido enfáticos respecto a las autoridades, a fin de ser garantes del respeto irrestricto cuando se opta por realizar acciones que impacten en el derecho a la educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

La reforma que se propone, es una manera de traer beneficios a miles de niñas, niños, toda vez que buscamos que haya medidas que permitan a las autoridades una vigilancia y control en los pagos de las cuotas denominadas de inscripción en las escuelas particulares; esto, atendiendo que la educación particular si bien se rige por los contratos privados, no menos cierto es que devienen de una concesión para llevar a cabo labores del Estado como la educación.

No estamos de acuerdo en que haya una desmedida forma de cobrar inscripciones además de las colegiaturas que, mes con mes se cobran a los padres de familia.

Es de observarse que, si bien esta iniciativa no está proponiendo que se eliminen los pagos de inscripción en las escuelas privadas, sino que existan parámetros para que las autoridades fijen mínimos y máximos para evitar abusos que lesionen la economía de las y los yucatecos.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

**DECRETO**

**Por el que adiciona la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de servicios educativos en escuelas particulares.**

**Artículo único. Se adiciona la fracción XLV al artículo 34, se crea el artículo 34 BIS, y se adiciona la fracción XXX al artículo 150, todos a la Ley de Educación del Estado de Yucatán para quedar como sigue:**

**Artículo 34.** Atribuciones de las autoridades educativas estatales

…

I a la XLIV. …

**XLV. Fijar anualmente las tarifas o cuotas máximas que las escuelas particulares cobren durante el ciclo escolar, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables.**

**Artículo 34 BIS.** La autoridad educativa estatal establecerá anualmente las tarifas o cuotas máximas que las escuelas particulares cobren durante el ciclo escolar correspondiente a la educación básica, a quienes hagan uso de sus servicios por concepto de colegiatura, inscripción, derecho de incorporación, constancias, certificados, exámenes extraordinarios y cursos de regularización.

Para la determinación del monto máximo de cobro a que se refiere este artículo, se tomará en cuenta la calidad y cantidad de los servicios prestados por las escuelas particulares, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan, así como la opinión, estudios técnicos y de mercado que ofrezcan los propietarios de las instituciones educativas privadas y los usuarios del servicio, por conducto de la asociación o grupo de madres y padres de familia o del grupo que los represente.

**Artículo 150.** Infracciones

…

I . a la XXIX. ..-

**XXX. Establecer o cobrar tarifas o cuotas fuera de los límites previstos por la autoridad educativa estatal en términos del artículo 34 BIS.**

**Transitorios.**

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente decreto.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a los 12 días del mes de octubre del año 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JAZMIN YANELI VILLANUEVA MOO**

**FRACCIÓN LEGISLATIVA MORENA**

**CONGRESO YUCATÁN SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**